



¿Se puede **rescatar** un plan de pensiones sin estar jubilado?

Excepcionalmente se puede rescatar total o parcialmente los derechos consolidados en un plan de pensiones de empleo.

Las situaciones en las que está permitido son:

➤ **Enfermedad grave**, entendiéndose por tal la que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias o entidades concertadas que atiendan al afectado y que estén comprendidas en los siguientes supuestos:

- Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.
- Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

Y se considerará enfermedad grave mientras

- ✓ No den lugar a una percepción por el partícipe de una pensión por invalidez
- ✓ Supongan para el partícipe una merma de su renta disponible por aumento de gastos o disminución de ingresos.

➤ **Desempleo de larga duración**, siempre que los partícipes reúnan las siguientes condiciones:

- Hallarse en situación legal de desempleo durante un periodo continuado de al menos 12 meses
- No tener derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo o haber agotado dichas prestaciones
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo público competente como demandante de empleo en el momento de la solicitud.